



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2008-MPY**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY**

**POR CUANTO:**

El concejo de la Municipalidad Provincial de Yungay, en sesión ordinaria de concejo N° 041, de fecha 07 de Noviembre de 2008; visto el proyecto de ordenanza presentado por la regidora Eva Tamariz Bejar, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales, conforme al artículo 105° de la Constitución Política del Perú, tienen competencia para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de cultura, recreación y deporte;

Que, de conformidad con los incisos 11, 12, 15 y 19 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es competencia exclusiva de las Municipalidades, promover la protección y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, dentro de su jurisdicción, organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte y actividades culturales diversas y fomentar el turismo sostenible;

Que, de conformidad con la Ley N° 24047, Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación, el Patrimonio Cultural de la Nación está constituido por los bienes culturales que son testimonio de creación artística, científica, histórica o técnica; y de conformidad a su artículo 31°, el Ministerio de Educación en coordinación con la Biblioteca Nacional del Perú, el Archivo General de la Nación, el Instituto Nacional de Cultura y otros organismos, entre los que se encuentran las Municipalidades como parte del Estado y órganos de Gobierno Local, velarán porque se difunda e inculque en la conciencia nacional, la importancia y significado del Patrimonio Cultural de la Nación, como fundamento y expresión de nuestra identidad nacional;

Todas las personas formamos parte de una familia, pero somos al mismo tiempo, integrantes de una comunidad, de una región, de un país. De la misma manera en que heredamos bienes materiales y tradiciones familiares, recibimos también el legado de la cultura que caracteriza a la sociedad donde crecemos y nos desarrollamos. Estas expresiones distintivas que tenemos en común como la lengua, la religión, las costumbres, los valores, la creatividad, la historia, la danza o la música son manifestaciones culturales que nos permiten identificarnos entre nosotros y sentir que somos parte de una comunidad determinada y no de otra. Esta herencia colectiva es el **patrimonio cultural**;

Según el INC buscando facilitar su estudio y conservación, se ha dividido el patrimonio cultural en diferentes categorías: Patrimonio material inmueble, Patrimonio material mueble, Patrimonio documental, Patrimonio industrial, Patrimonio cultural subacuático y **patrimonio inmaterial** que se refiere a lo que llamamos cultura viva, como lo es el folclor, la medicina tradicional, el arte popular, las leyendas, la cocina típica, las ceremonias y costumbres, etc. Se trata de los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, asociados a los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son propios, que son transmitidos de generación en generación, a menudo a viva voz o a través de demostraciones prácticas;

Que, éste patrimonio cultural inmaterial, ha sido tratado por la UNESCO en la Convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, con la denominación de "Patrimonio Cultural Inmaterial", reconociendo que se transmite de generación en generación, que es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana;

El patrimonio cultural inmaterial a la vez comprende: a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; b) artes del espectáculo; c) usos sociales, rituales y actos festivos; d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; e) técnicas artesanales tradicionales;

Que, la Municipalidad Provincial de Yungay, se encuentra en la obligación de "salvaguardar" éste patrimonio inmaterial en la jurisdicción de nuestra provincia, dictando medidas encaminadas a garantizar su viabilidad;

Que, Yungay, es depositaria de un gran patrimonio cultural inmaterial, que se ha tejido a lo largo de su historia, los que deben ser objeto de salvaguardia por su Gobierno Local, impulsando políticas oficiales de gestión cultural;

Que, el objetivo fundamental de estas acciones consiste en la socialización del Patrimonio Cultural mediante el conjunto de acciones que comprenden la Política Cultural, gestión Cultural, Cultura y desarrollo, Patrimonio Cultural, Diversidad Cultural, Diálogo Intercultural y Promoción Cultural;

Que, para dar cumplimiento a la propuesta cultural municipal en su dimensión integral y sostenida, deben de tener la calidad de actos oficiales de la Municipalidad Provincial de Yungay, y/o habilita para que las obras del ingenio protegidas por el Decreto Legislativo N° 822, Artículo 41°,



inciso b), pueden ser comunicadas lícitamente, sin necesidad de la autorización del autor ni el pago de remuneración alguna;

Estando a lo establecido por los Artículos 9º inciso 8), 38º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en pleno, por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA LA PROTECCION Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y GESTIÓN CULTURAL COMO POLÍTICA OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY**

**CAPÍTULO I  
DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

**Artículo 1º.- Finalidad de la Ordenanza**

Socializar el Patrimonio Cultural Inmaterial de Yungay, diseñando la estrategia de las siguientes áreas:

**I.- POLÍTICA CULTURAL**

Diseñar y ejecutar programas de políticas culturales durante los próximos 20 años.

**II.- GESTIÓN CULTURAL**

Desarrollar los programas de gestión cultural mediante el fortalecimiento institucional, las alianzas estratégicas con los sectores públicos y privados, para tener sostenibilidad y una adecuada financiación.

**III.- CULTURA Y DESARROLLO**

Construir y ejecutar el programa de cultura y desarrollo generando un mecanismo que refuerce la cultura como eje de desarrollo económico y social de Yungay.

**IV.- PATRIMONIO CULTURAL**

Promover la protección y difusión del Patrimonio Cultural Inmaterial.

**V.- DIVERSIDAD CULTURAL Y DIÁLOGO INTERCULTURAL**

Promover y proteger la diversidad cultural y abrir el diálogo intercultural.

**VI.- PROMOCIÓN CULTURAL**

Organizar y ejecutar la creatividad, la interpretación artística y el incremento del consumo cultural en la Provincia.

**Artículo 2º.- Del Organismo Competente**

La Sub Gerencia de Desarrollo Educativo y Cultural o denominación que se asigne en el futuro, tienen la responsabilidad de ejecutar el Plan de Desarrollo del Patrimonio Cultural Inmaterial. La aprobación y/o modificación del citado documento será por Acuerdo Municipal.

**CAPÍTULO II  
DE LOS ACTOS OFICIALES**

**Artículo 3º.- De los Actos Oficiales**

La Municipalidad Provincial de Yungay, institucionaliza como actos oficiales, con programas especiales, que lo autorizan comunicar obras del ingenio protegidos por el Decreto Legislativo N° 822, públicamente en sus distintas modalidades, en cualquier evento previsto en la presente Ordenanza, dado que responde a la competencia exclusiva que le otorgan los incisos 11, 12, 15 y 19 del artículo 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y resulta de aplicación el artículo 41º inciso b) del Decreto legislativo N° 822; por lo que la Municipalidad Provincial de Yungay, no requiere de autorización del autor ni el pago de remuneración alguna, ni habilita a ninguna Sociedad de Gestión Colectiva de Derechos de Autor, por tratarse de actos oficiales.

Los actos oficiales en la Provincia de Yungay, son los siguientes:

1. El Carnaval.
2. La Semana Santa.
3. Festividad del Señor de Mayo.
4. Homenaje al Día de la Madre.
5. La Fiesta de Santo Domingo de Guzmán.
6. Homenaje del Día del Padre
7. Fiestas Patrias.
8. El Día del Medio Ambiente.
9. El Día de la Tierra.
10. Aniversario de Creación Política de la Provincia de Yungay.
11. Los distintos eventos que sostenidamente organice y ejecute la Sub Gerencia de Desarrollo Educativo y Cultural de la Municipalidad Provincial de Yungay o, delegue a terceras personas naturales o jurídicas tanto de derecho público y derecho privado, conforme al Plan de Desarrollo del Patrimonio Cultural Inmaterial.



12. Los que provengan de eventos derivados de actos protocolares, empresariales, políticos, culturales, educativas, delegación de facultades del Gobierno Nacional y Gobierno Regional o entidades oficiales extranjeras.
13. Los que por Ordenanza Municipal, derivados de circunstancias no previstas en la presente Ordenanza o Ley Ordinaria, se califique como acto oficial, y comprometa actividades del patrimonio cultural inmaterial.

**Artículo 4°.- Del Aniversario de Creación Política de la Provincia**

Reviste singular trascendencia artística, cultural, social y turística, el Aniversario de la Provincia de Yungay, como acto oficial de la Municipalidad Provincial de Yungay, que compromete una serie de eventos de distinto tipo y naturaleza, las mismas que deben incluir necesariamente actividades para todas las edades y grupos colectivos.

El Pleno del Concejo por Acuerdo Municipal conformará la Comisión Central de Celebraciones, que estará conformada por tres regidores, quienes fiscalizarán la ejecución del programa General de celebración del Aniversario de la Provincia.

La Comisión Central de celebraciones elaborará conjuntamente con la Gerencia Municipal el programa oficial, la ejecución del programa es de responsabilidad del señor Alcalde, quien a la vez podrá conformar sub comisiones responsables, para el cabal cumplimiento del programa oficial, pudiendo incluir en ésta no solo las actividades programadas por la Municipalidad Provincial de Yungay directamente, sino también delegadas a instituciones públicas o privadas o personas naturales.

4.1. Las instituciones públicas, personas jurídicas o personas naturales que solicitan la inclusión de actividades en el Programa Oficial, se ceñirán a la evaluación previa de la comisión de celebraciones, de ser incluida, asumen la responsabilidad íntegra por su ejecución, en caso de incumplimiento de la actividad, se harán acreedores a una multa ascendente al 10% de 1 UIT.

4.2. De las actividades a programar:

**Actividades:**

- a. Señorita Yungay, con programa especial.
- b. Actividad de limpieza general.
- c. Comparsa folclórica y costumbrista, cuyo premio al primer puesto, será la ejecución de una obra de interés común para el barrio, asociación o comité, o institución ganadora, y el segundo puesto una obra de mantenimiento; autorizándose al señor Alcalde, reglamentar y desarrollar el presente inciso mediante Decreto de Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Planificación Local y Gerencia de Infraestructura.
- d. Concurso de puchero, viandas a base de cuy, festival del Tarwi o chocho, humitas y tamales, y bebidas calientes, con programa especial.
- e. Concurso de bebes gateadores.
- f. Carrera 50m planos "Dina Carrasco" para niños menores de 5 años.
- g. Carrera pedestre.
- h. Concurso de canto "Buscando una Estrella".
- i. Concurso de Danzas.
- j. Concurso de Conocimientos.
- k. Festival de la raspadilla.
- l. Corso y pasacalle folclórico por el día central, a cargo de las instituciones educativas.
- m. Festival de música para jóvenes.
- n. Ginkana tercera edad.
- o. Sesión solemne.
- p. Actividades deportivas.

Todos ellos tienen la categoría de actos oficiales dentro del ejercicio de la competencia de la promoción, protección y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación en la jurisdicción de Yungay.

4.3. Siendo objetivo de la presente ordenanza promover además el Turismo en la provincia, INSTITÚYASE el premio denominado "CINTA CELESTE A LA EXCELENCIA" en dos categorías: Personas destacadas por su labor social, deportiva o cultural, y empresas o personas naturales destacadas en la prestación de servicios de la cadena turística; premio que consistirá en la entrega de una medalla con la cinta celeste y un diploma de será entregado cada 28 de octubre, luego de la sesión solemne en ceremonia especial; encargándose al señor Alcalde reglamentar y desarrollar el presente inciso mediante Decreto de Alcaldía, en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo o quien haga sus veces.



**Artículo 5º.- Sociedad de Gestión Colectiva de Derechos de Autor**

El Alcalde de la Provincia de Yungay, mediante oficio comunicará a las Sociedades de Gestión Colectivas de Derechos de Autor, acreditados en la Municipalidad Provincial, los eventos considerados como actos oficiales, para la debida nota de atención, autorizándose así mismo mediante ésta ordenanza, suscribir los convenios que fueran necesarios para su cumplimiento.

**CAPÍTULO III  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS**

**Artículo Primero.-** Para la elaboración del Plan de Desarrollo del Patrimonio Cultural Inmaterial de Yungay, se conformará la Comisión Mixta integrada por tres regidores, que serán designados por Acuerdo Municipal, uno de ellos presidirá, por cuatro servidores municipales y por personalidades, entidades públicas y privadas, designados por Resolución de Alcaldía. La comisión dispone de 90 días calendarios para elaborar dicho documento.

**Artículo Segundo.-** El programa oficial elaborado por la comisión de celebraciones de Yungay año 2008, se califica como acto oficial de la Municipalidad Provincial de Yungay y goza de todos los derechos que establecen los artículos 3º y 4º de la presente ordenanza.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.**

Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Yungay, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil ocho.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - YUNGAY  
  
CICO FERNANDO ALAMO FIGUEROA  
ALCALDE

